

INFORME

N/REF: OS I 7/0017695/16

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL DENUNCIANTE

DESTINATARIO: D. Pedro Soler D.N.I. (Coordinador de Acción Sindical de
Alternativa Sindical de Baleares), y (Coordinador Delegado de la
Sección Sindical de PYSECA Mallorca)

INFORME

En cumplimiento de la Orden de Servicio rogada 7/0017695/16, generada con motivo de la denuncia interpuesta por D. Pedro Soler D.N.I.: (Coordinador de Acción Sindical de Alternativa Sindical de Baleares), y D. D.N.I.: (Coordinador Delegado de la Sección Sindical de PYSECA Mallorca), se inicia actuación inspectora en relación con la empresa " PYC SEGURIDAD CATALUÑA, S.A.", C.I.F.: A08976177, C.C.C:07011753260, dedicada a la actividad propia de actividades de seguridad privada, y provista, a fecha de la inspección, de una plantilla integrada por 67 trabajadores.

Los autores de la denuncia alegan el incumplimiento por parte de la mercantil del artículo 41 del Convenio Colectivo de las Empresas de Seguridad al entregar cuadrantes con jornadas que exceden las 162 horas mensuales y que no respetan el fin de semana completo, ni las 13 horas de descanso entre turnos.

El día 13-02-2017 tiene lugar la comparecencia ante la Inspectora actuante en representación de la empresa de D. Jose, D.N.I.: (Delegado de la empresa en Mallorca), y D. Francisco, D.N.I.: (asesoría). Se aportan cuadrantes comprensivos de horarios de los trabajadores realizados en 2016 y 2017, así como los registro mensuales de la jornada diaria firmada por los mismos en los ejercicios referidos.

Por la parte trabajadora se personan D. D.N.I.: (Presidente del Comité Empresa), y D. D.N.I.: (Coordinador de Sección Sindical Pyseca Mallorca). A pesar de que en la citación remitida por quien suscribe se recababa expresamente la comparecencia de D. Pedro Soler, D.N.I.: (Coordinador de Acción Sindical de Alternativa Sindical de Baleares), se persona el día en que tiene lugar de la reunión con la parte empresarial y trabajadora .

El día 16-03-2017 comparece de nuevo D. Jose, (Delegado de la empresa en Mallorca) aportando documentación ampliatoria sobre cuadrantes horarios de los trabajadores efectivamente realizados en los meses de febrero y marzo 2017.

Tras el examen de la documentación aportada por la mercantil se pone en conocimiento de los autores de la denuncia lo siguiente:

-por lo que se refiere al hecho invocado por los denunciados relativo a la entrega de cuadrantes con más de 162 horas mensuales, ello no conlleva en sí mismo un incumplimiento de la normativa de tiempo